ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento el Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial, se permite realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir la Personería Municipal de Tuluá - Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÀ**, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar la gestión de la Personería Municipal, en temas inherentes al cumplimiento de los objetivos de esta entidad.

Ahora bien, como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, pero tratándose de personas naturales sólo procede suscribirlo en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad, o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

1.2. LA NECESIDAD:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

Por lo tanto la Personería Municipal de Tuluá, como representante del Ministerio Público, es un organismo de control de orden Municipal, regido por la Constitución Política de 1991,la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y dentro de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico se destacan: Ser Representante del Ministerio Público en el nivel local, la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas, la Defensa del Menor y la Familia y la Protección del interés Público.

Una de esas tantas funciones o deberes para la Personería Municipal de Tuluá, se encuentra la de recopilar, compilar y realizar el informe de gestión realizada por la entidad en cada vigencia para así ser presentado ante el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, es por ello que conforme al gran volumen de trabajo y temas que se deben atender en esta Personería Municipal, y sin el personal suficiente, es humanamente difícil atender todos los temas con la rigurosidad que ameritan. En este orden de ideas, la Personería Municipal de Tuluá, requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado con experiencia profesional para dar apoyo a la Personería Municipal, teniendo en consideración que no se cuenta con personal suficiente en la planta de cargos para el cumplimiento de las acciones constitucionales que le han delegado.

A cita normativa, es importante traer la Ley 136 de 1994, en su artículo No. 178, numeral 9, que expresa:

ARTÍCULO 178. Funciones. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

... 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

El informe de gestión es un instrumento de consolidación de la información general de una entidad, donde se da cuenta de los logros, metas, proceso y dificultades de la gestión en un período determinado de tiempo. Aparte de ser un requerimiento legal y un esfuerzo de la entidad por consolidar un documento de información, el informe es un insumo para el proceso de rendición de cuentas

La Personería de Tuluá es un órgano de control que trabaja al servicio de la ciudad y con enfoque social promueve la efectividad integral de los derechos de la comunidad. El Informe de Gestión resume las acciones y logros más relevantes de la gestión adelantada en la vigencia 2022, para evidenciar los resultados de la entidad de acuerdo con el cumplimiento de la misión y la entrega efectiva de servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales.

Es importante hacer claridad, que dentro de la planta de cargos no se cuenta con el personal profesional suficiente que apoye funcionalmente a la Personería Municipal. Esta situación es corroborada por la certificación que se anexa a este informe, firmada por la Directora Administrativa y financiera de la entidad donde se certifica que no se cuenta con el personal profesional suficiente para cumplir a cabalidad las funciones impuestas por la Constitución y la Ley, motivo por el cual se hace necesaria la presente contratación.

Para subsanar la situación planteada se requiere contar con un profesional en Derecho con tarjeta profesional y con certificación de antecedentes expedidos por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y demás documentos que prueben la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual planteado.

2. OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ DEL AÑO 2022, QUE INCLUYE ANÁLISIS DE AVANCE Y PROPUESTA DE ACCIÓN 2023".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111616	Personal temporal de servicio al cliente
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 28 de diciembre de 2022.

2.2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la contratación requerida es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MTCE**, y se pagará en una sola cuota el 28 de diciembre de 2022. El desembolso se realizará previa presentación del informe respectivo y visto bueno del supervisor.

2.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

	ACTIVIDADES
1.	Elaborar el informe consolidado de gestión del periodo 2022 de la Personería Municipal de Tuluá
2.	Realizar un análisis donde se compare la gestión realiza por la Personería Municipal de Tuluá, entre las vigencias 2021 y 2022.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

3.	Propuesta de acciones para adelantar en el 2023, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo 2020-2024.

2.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1.** Cumplir el objeto contractual. **2.** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas, la cuenta de cobro, presentándola oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **3**. Mantener al día el pago de la seguridad social. **4**. Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Conservar la reserva y confidencialidad con la información que maneje durante la ejecución del contrato. **6**. Atender las sugerencias y requerimientos del supervisor asignado. **7**. Presentar informe final consolidado de todas las actividades realizadas al momento de finalizar el contrato, previo pago final. **8.** Portar el carnet de identificación institucional de su tipo de vinculación y función que le suministre la Personería y disponer del uso de la prenda de vestir con distintivos que determine la Personería. **9**. Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **10**. Registrar la estadística y efectuar reporte de gestión conforme a los parámetros que se le indique y de conformidad con su objeto contractual. **11**. Responder por la gestión documental que genere producto de la ejecución contractual conforme a la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivo" y atender las indicaciones que en la materia imparta la entidad a través del responsable del Archivo de Gestión. **12**. Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.

2.2.5. OBLIGACIONES DELA PERSONERÍA: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2)**Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4)**Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5)** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios de la Personería.

2.2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 178 del 14/12/2022, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 (servicio de Honorarios Profesionales)

2.2.5. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Ello se deberá cumplir en la Personería Municipal de Tuluá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de **contratación directa**.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio previo.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado es el de la contratación directa la cual se fundamentó en el Literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directa relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de contratación directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación requerida es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MCTE,** como se dijo en el capítulo anterior.

4.2. CARGA TRIBUATARIA: La contratación que se propone celebrar en el presente estudio tiene la carga tributaria de ley, por tal motivo, al momento de efectuar el pago de los honorarios pactados, se deberá evaluar si se les debe cobrar o liquidar respectivamente conforme al objeto, el valor y la fuente del hecho liquidador, la Retención en la Fuente, Estampilla Prounivalle, Prohospitales, Procultura, Reteica, Pro pacífico Prouceva, Imder y Proadulto.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para lo anterior la Personería Municipal de Tuluá tiene disponibilidad presupuestal según certificado número 178 del 14/12/2022, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 (servicio de Honorarios Profesionales)

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Publico, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas por la Constitución y la Ley, por tanto, se requiere entonces de un apoyo con perfil profesional en el área del Derecho, con experiencia en el ámbito jurídico, con el fin de apoyar a la Personería Municipal de Tuluá.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar el procedimiento de selección corresponde a la modalidad de contratación directa, bajo la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo expuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numera 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Dado lo anterior para efectos de cumplir la misión y la visión de esta Agencia del Ministerio Público con calidad y eficiencia, se requiere un apoyo con perfil profesional en el área del Derecho (Abogado(a), con experiencia laboral, para hacer parte del equipo de la Personería Municipal y ayude a la resolución rápida y oportuna de los diferentes procesos que se adelantan.

Cabe anotar que eeste contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. ANÁLISISDE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista, dado que son de tipo técnico.

La personería municipal de Tuluá, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Sociales o politicos	Falsificación de documentos, imitar, copiar o reproducir un escrito que constituye prueba, haciéndolo pasar por autentico o verdadero.	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	1	5	6	d	1	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	015/12/2022	28/12/2022	Verificación de la documentación presentada por el contratista y durante la ejecución de contrato	Antes de realizar la respectiva contratación y mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora o Incumplimiento en las actividades encomendadas.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Insignificante	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	015/12/2022	28/12/2022	Evaluación mensual de las actividades encomendadas	Mensual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Vencimiento de algún término o incumplimiento en la entrega oportuna de un documento.	Incurrir en hechos punibles contenidos en la normatividad penal y disciplinaria.	Raro	Menor	Riesgo Bajo	Baja	Contratista	Verificación de la documentación presentada	Raro	Menor	Baja	Baja	No	Supervisión del contrato.	015/12/2022	28/12/2022	mensual de las actividades encomendadas	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 el cual indica textualmente sobre la*garantías. Al verificar la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto precisa que no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

Se sustenta además esta conclusión en el hecho de que el presente contrato no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía y la ejecución del mismo no representa un riesgo para la entidad ya que de forma continua se vigila y controla su ejecución.

8. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, el presupuesto con el cual cuenta la entidad y estudios con los que debe contar y que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que realice la prestación de servicios profesionales a la Personería Municipal de Tuluá.
TECNICOS	Variable utilizada para calcular el valor precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a brindar la prestación de servicios profesionales a la Personería Municipal de Tuluá.
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada, la Personería Municipal de Tuluá considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es el anotado anteriormente. además, existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte de la personería Municipal de Tuluá Valle.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Ser una persona natural con título de abogado con tarjeta vigente.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia laboral como mínimo de un año.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tuluá, realizo análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, su perfil profesional, de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista. Para el desarrollo del objeto, la Personería Municipal de Tuluá, considera que el pago de honorarios, es lo más viable.

Igualmente se procedió a verificar en Colombia compra eficiente, contratos de similar objeto encontrando lo siguiente:

NÚMERO DEL PROCESO.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIEMPO	VALOR DE LOS HONORARIOS.
250.20.1-01	ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDIA DE TULUA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	144 DIAS	$19,200,000.
100.10.2.21	PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TEMAS DE DERECHOS HUMANOS E INTERÉS PÚBLICO QUE SE ATIENDEN A TRAVÉS DE LAS DOS PERSONERÍAS S DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TULUÁ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	4 MESES	$6.400.000
130.19.08-218	ALCALDIA	PRESTACION DE SERVICIOS	Contratación Directa	105 DIAS	$8.000.000

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

	MUNICIPAL DE ZARZAL	PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL APOYO Y SOPORTE JURIDICO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATVO DE HACIENDA EN PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA POR PROCEDIMIENTOS DE LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE POLICIA LEY 1801 DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL	(Ley 1150 de 2007)		

Igualmente se puso a consideración del Personero Municipal de Tuluá, el valor y la forma de pago de los honorarios mencionados, con lo cual estableció el valor del contrato, toda vez que se pudo verificar que los servicios de similar objeto son acordes al presupuesto.

Por lo anterior se definió el valor del contrato en **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MCTE.** En este punto se precisa que conforme al volumen de trabajo y temas que se debe atender por mandato de la Ley, esta Agencia del Ministerio Público, no cuenta con el personal suficiente en su planta de cargos para el cumplimiento de las múltiples funciones asignadas por la Constitución y la Ley, por tanto, se requiere entonces de un apoyo con perfil profesional en el área del Derecho, con experiencia en el ámbito jurídico, con el fin de apoyar a la Personería Municipal de Tuluá, para que garanticen el normal desarrollo y el total cumplimiento de la misión institucional

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

A la luz del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, especialmente que trata sobre los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en armonía con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, su cumplimiento, terminación y liquidación.

12. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA CON LA PROPUESTA:

1. Propuesta de servicios
2. Hoja de Vida Formato Función Pública
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
4. Copia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
5. Copia de la Libreta Militar (Si aplica)
6. Copia de los certificados laborales
7. Copia de los certificados académicos
8. Declaración de bienes y muebles (Formato Función Pública)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Responsabilidad Fiscal (Contraloría)
11. Certificado antecedentes judiciales (Policía Nacional)
12. Certificado de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
13. Certificado de delitos sexuales (Policía Nacional)
14. Certificado de afiliación a salud y pensión.
15. RUT

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y por tanto corresponde y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen por la Personería Municipal de Tuluá Valle.

Para constancia se firma el presente estudio en Tuluá – Valle del Cauca, el 14 de diciembre del 2022.

GERMAN ALONSO ORTIZ MOSQUERA
Personero Delegado para la Vigilancia de la Conducta Oficial

RESPONSABLE ELABORACION	NOMBRE	GERMAN ALONSO ORTIZ MOSQUERA	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO DELEGADO		
Vo. Bo.	NOMBRE	MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO	FIRMA	
	CARGO	PERSONERA		

Calle 25 No. 24-49 Oficina 106 – Oficina Principal Personero Municipal
Calle 25 Esquina 2 piso Edificio CAM Tuluá Valle del Cauca – Dependencias Administrativas y Personeros Delegados
Dirección electrónica: personeria@tulua.gov.co - Página Web: personeriatulua.gov.co
Celular: 3188030610. Teléfonos: 2246377 - 2339300 Extensión 8021